



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: 11001400305220210023500**

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1.- Téngase por surtido el pago de los honorarios del liquidador conforme lo acreditada la deudora en memorial anterior.

2.- Para futura memoria procesal, nótese que el liquidador presentó los respectivos inventarios y avalúos del promotor de la presente liquidación, pero hasta tanto no se notifiquen los acreedores, no se podrá correr traslado del escrito.

3.- De acuerdo con lo reglado en el párrafo del artículo 564 del C.G.P, secretaría disponga la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial.

Esto, en la medida que ese aviso se entenderá cumplido con la inscripción que de esa decisión se haga en la forma que plantea el artículo 108 del C.G.P.

Y con el fin de proceder en los términos del inciso 2° del artículo 566 del C.G.P., canon legal según el cual deberá correrse traslado de los escritos recibidos por un término de cinco (5) días, para que los acreedores y deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

Eme

Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9205c5eab3b9a0a4ae75c526dca08c4dcaf90705f2fa29f45a8679f7a3d11706**

Documento generado en 16/09/2022 08:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>